



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1986

II Legislatura

Núm. 2

DIPUTACION PERMANENTE

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión número 2

celebrada el martes, 24 de junio de 1986

Orden del día:

- Convalidación o derogación del Real Decreto-ley 2/1986, de 23 de mayo, sobre servicio público de estiba y desestiba, carga y descarga de buques.

SUMARIO

Se abre la sesión a las doce y cinco minutos de la mañana.

El señor Presidente informa que el único punto del orden del día de la sesión es la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 2/1986, de 23 de mayo, cuya tramitación será la misma que la establecida para el debate de estos supuestos en el Pleno.

El señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Almunia Amann) presenta brevemente el contenido del Real Decreto-ley.

Para fijación de posiciones intervienen el señor De Rato Fi-

garedo, en nombre del Grupo Popular, y el señor Arnau Navarro, en representación del Grupo Socialista.

Sometido a votación, queda convalidado el Real Decreto-ley 2/1986, de 23 de mayo, por 21 votos a favor y 15 abstenciones.

Sometida a votación la posterior tramitación del Real Decreto-ley como proyecto de Ley, es rechazada por 15 votos a favor y 21 en contra.

Para una cuestión de orden interviene el señor Herrero Rodríguez de Miñón, del Grupo Popular, solicitando una nueva convocatoria de la Diputación Permanente. Sobre este mismo tema hacen uso de la palabra los señores Banderés Molet y Ortiz González.

Contesta el señor Presidente, convocando a la Junta y Mesa

de Portavoces para reunirse a continuación de esta reunión.

Se levanta la sesión a las doce y treinta minutos.

Se abre la sesión a las doce y cinco minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión. Iniciamos esta sesión de la Diputación Permanente del Congreso, que tiene como punto único del orden del día el siguiente: Convalidación o derogación del Real Decreto-ley 2/86, de 23 de mayo, sobre servicio público de estiba y desestiba de buques. La tramitación será, naturalmente, la que se establece para el debate de estos supuestos en los Plenos.

El señor Ministro de Trabajo tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Almunia Amann): Muchas gracias, señor Presidente.

Para hacer una breve presentación del contenido de las razones del Real Decreto-ley 2/86, sobre estiba y desestiba, carga y descarga de buques.

Pienso que son conocidas de SS. SS. las características del trabajo de estiba y desestiba en los puertos; es un trabajo discontinuo que, por razón de su discontinuidad y de la profesionalización creciente del contenido de dicho trabajo, requiere en todos los países de una regulación especial que se aleja en algunos puntos de las normas generales de la relación laboral.

En nuestro país estaba regulado este trabajo por el Convenio 137 de la OIT, ratificado en el año 1975, y por el Decreto 2302/80, de 24 de octubre, que fue declarado nulo por sentencia del Tribunal Supremo de finales de 1985. Esta nulidad de la regulación posconstitucional de este tipo de trabajo fue lo que llevó al Gobierno, en contacto con las organizaciones interesadas, a partir del conocimiento de aquella sentencia, a preparar la elaboración de un proyecto de Ley; pero antes de ser aprobado por el Gobierno se disolvieron las Cámaras, con lo que se transformó en un Real Decreto-ley aprobado el día 23 de mayo.

El contenido del Real Decreto-ley básicamente trata de organizar los trabajos de estiba o desestiba, dándole la característica de servicio público de interés nacional, a través de su gestión en cada uno de los puertos por una empresa estatal con mayoría de capital público, donde participarán a su vez en el capital las empresas privadas consiguientes que se encargan de realizar esas tareas de estiba y desestiba, utilizando, en parte, sus plantillas de trabajadores fijos con una relación laboral normal y, en la parte de trabajo discontinuo, los trabajadores que figuran en la plantilla de la empresa estatal serán los que acuden a desarrollar, de forma discontinua, las tareas solicitadas por cada una de las empresas.

Con esta regulación se cumple lo previsto en el Convenio 137 de la OIT y se trata de asegurar la mayor eficien-

cia y eficacia de este tipo de trabajos, deslindando claramente algo que hasta ahora no estaba previsto por la norma, que era la división de responsabilidades entre la empresa estatal que gestiona el censo de trabajadores que acuden discontinuamente a efectuar tareas de estiba y desestiba y, por otro lado, las facultades disciplinarias y la titularidad de la relación laboral de las empresas privadas respecto de sus trabajadores fijos. Al final, el tipo de relación que se establece es una relación laboral disociada en el caso de trabajadores que acuden de forma discontinua a solicitud de cada una de las empresas privadas, configurando una ordenación similar a la de las empresas de trabajo temporal reconocidas en los ordenamientos jurídicos de bastantes países europeos.

Como saben SS. SS., este Real Decreto-ley, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ha sido objeto de conversaciones con las distintas organizaciones presentes en el sector, tanto de empresarios como de trabajadores, y hoy se puede decir que su desarrollo va a partir de un consenso sobre los principios del Real Decreto-ley asumidos por una y otra parte, aunque el desarrollo es largo y va a requerir de un período que hemos estimado en un máximo de doce meses, durante los cuales la antigua Organización de Trabajos Portuarios, que queda extinguida por el Real Decreto-ley, realizará, a su vez, una serie de funciones que lleven a su extinción definitiva en un plazo máximo de doce meses.

Las razones de extraordinaria y urgente necesidad, que prevé el artículo 86 de la Constitución, vienen determinadas, de una parte, por el vacío jurídico que había creado la declaración de nulidad de la normativa anterior, del Decreto de 1980, y subsiguientemente por la imposibilidad de tramitar una nueva organización de estas tareas por norma de rango inferior al de Ley en un momento en que las Cámaras estaban disueltas. Esa es la razón por la cual el Gobierno optó por la fórmula del Real Decreto-ley, que, como ya he dicho, estaba en una fase muy avanzada de elaboración como proyecto de Ley antes de la disolución de las Cámaras. La disolución imposibilitó el que se tramitase como proyecto de ley y obligó al Gobierno a aprobar el Real Decreto-ley que hoy se presenta ante esta Diputación Permanente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

¿Hay turno en contra de la convalidación? (Pausa.) Por consiguiente, tampoco hay turno a favor.

¿Grupos que quieren fijar posiciones? (Pausa.) Grupo Popular y Grupo Socialista.

A los efectos de conocer exactamente la composición de los miembros de la Diputación Permanente, porque veo que solicita la palabra el señor Arnau que es suplente y que, sin duda, sustituirá a algún señor...

El señor MARTIN TOVAL: Al señor Pedregosa.

El señor PRESIDENTE: Quiere decir que el señor Pedregosa no votará en el momento posterior.

¿Hay alguna otra sustitución de titulares?

El señor MARTIN TOVAL: Por el Grupo Socialista no, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra sustitución de otro Grupo?

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: El señor Fraga está sustituido por el señor Aznar.

El señor PRESIDENTE: Se tomará nota de ello también. *(El señor Ortiz pide la palabra.)*

El señor Ortiz tiene la palabra.

El señor ORTIZ GONZALEZ: El señor Cisneros sustituye al señor Bravo de Laguna.

El señor PRESIDENTE: ¿Era miembro suplente el señor Cisneros? *(Asentimiento.)*

Si hay alguna otra sustitución, antes de la votación ruego que se comunique al señor Secretario General de la Cámara.

Para fijación de posiciones, el señor Rato tiene la palabra.

El señor DE RATO FIGAREDO: Gracias, señor Presidente.

El señor Ministro de Trabajo nos ha expuesto las razones por las que el Gobierno promulga en el «Boletín Oficial» del 27 de mayo de este Real Decreto-ley, y nos aduce que ha sido por razones de urgencia para llenar un vacío legal producido por una sentencia de 25 de septiembre de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, y, además, nos dice que la redacción de este Real Decreto-ley ha sido consecuencia de una amplia negociación y consenso con los grupos sociales afectados.

Yo creo que un mero repaso a las hemerotecas, nos demuestra que las causas de la urgencia de este Real Decreto-ley fueron motivos no legislativos ni de llenar vacíos legislativos, sino motivos políticos, como fueron unos conflictos laborales, cuya duración no parece oportuno recordar en este momento a sus señorías, pero sí de consecuencias sociales, económicas y políticas amplias, conflictos laborales que continuaron después de la promulgación de este Real Decreto-ley, e incluso recordarán SS. SS. que en el propio Consejo de Ministros, donde este Real Decreto-ley se aprueba, no se anuncia su aprobación habida cuenta de las graves tensiones sociales que se estaban produciendo en los puertos españoles en ese momento. Así, estamos ante una decisión eminentemente política, muy conflictiva, contestada por casi todos los sectores sociales, tanto de trabajadores como de empresarios, involucrados en los puertos españoles y, por tanto, no estamos ante una mera cobertura legal de una serie de actuaciones negociadas, sino ante una solución política de algo que pudo evitarse, ya que es indudable que con tiempo se pudo traer a esta Cámara un proyecto de ley que hubiera permitido, si no la negociación social fuera de esta Cámara —si es que el Gobierno no quería o no podía o no sabía hacerla— al menos el debate parlamentario que hubiera

permitido plantear suficientemente todos los problemas de los puertos españoles en un proyecto de ley.

Posteriormente, el hecho de su aprobación en un momento en que las Cortes estaban disueltas y, no su ocultación, pero sí su no difusión suficiente a la prensa en el momento de aprobarlo, nos demuestra que el Gobierno, ante una situación de falta de negociación y ante una situación de falta de previsión que ha tenido consecuencias sociales y económicas muy graves, recurre a la forma del Real Decreto-ley.

Desde el punto de vista del Grupo Popular creemos que el tema es de suficiente importancia, habida cuenta de las consecuencias sociales y económicas de los puertos españoles y de la necesidad de una configuración económica y jurídica acorde con la competencia internacional, y que podría revisar muchos de los conceptos, en nuestra opinión, excesivamente intervencionistas y estatalizadores de este Real Decreto-ley, y que lo conveniente es que sea tramitado como proyecto de Ley. Nuestra posición será la de abstenernos y, en cualquier caso, lamentamos que la falta de previsión del Gobierno de enviar un proyecto a estas Cámaras y de negociar con los sectores sociales involucrados, haya producido los gravísimos trastornos sociales y económicos que durante prácticamente todo el primer semestre del año 1986 los españoles hemos conocido a través de los medios de comunicación.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Rato.

El señor Arnau tiene la palabra.

El señor ARNAU NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, el Grupo Parlamentario Socialista va a apoyar con su voto favorable la convalidación del Real Decreto-ley 2/1986, de 23 de mayo, porque desde su adecuación constitucional y a las exigencias del interés general del servicio público, racionaliza y moderniza el marco jurídico de la Administración portuaria, la adapta a las exigencias de eficacia empresarial y, respetando los derechos laborales de los actuales trabajadores portuarios, no pierde de vista el empleo como bien colectivo de todos los trabajadores.

El Real Decreto-ley clarifica una situación en la que tenían intervención tres partes: la Organización de Trabajos Portuarios, los propios trabajadores portuarios y las empresas privadas dedicadas a las actividades portuarias. Esta situación resultaba tremendamente confusa, porque el papel de cada uno sufría las interferencias de los papeles mal definidos de los otros; a ciencia cierta no se sabía quién dirigía a quién y, por tanto, existía una clara precisión de facultades a ejercitar que se correspondiera con un cuadro claro de obligaciones a acometer, y ni qué decir tiene que cuando esto ocurría el interés general era una especie de ave rara que sobrevolaba los puertos de vez en cuando casi como una especie migratoria.

El nuevo régimen laboral en el ámbito portuario establecido por el Decreto-ley creemos que mejora indiscutiblemente la situación anterior y justifica la convalidación

por parte de esta Diputación Permanente. Frente a la inestabilidad actual se promueve el empleo estable; frente a la indefinición del empresario se da una definición clara sobre quién asume las obligaciones y los derechos empresariales; se garantiza a los trabajadores la formación profesional permanente, y merecen especial atención a mi Grupo Parlamentario las nuevas normas sobre colocación y contratación de trabajadores ajustadas al Convenio número 137 de la OIT, ratificado por España.

Fruto del diálogo ya mantenido, comprobamos la asunción de algunas pretensiones laborales, en tanto que se han considerado legítimas y acordes con la racionalización acometida; tales, por ejemplo, como la exclusividad en la prestación de servicios en las tareas portuarias como norma general, garantía de retribuciones y distribución del trabajo portuario discontinuo.

El hecho de que las normas laborales contenidas en este Real Decreto-ley puedan ser desarrolladas por empresarios y trabajadores a través de la negociación colectiva, permitirá la existencia de un nuevo marco laboral de las actividades de estiba y desestiba de buques ajustado a las exigencias democráticas generales y al interés público que el Decreto-ley promueve y garantiza.

Termino, pero no sin antes recordar que quedan ya lejanos los tiempos en que la Administración corporativa predemocrática creara la Organización de Trabajos Portuarios, de signo estatalizador. Esto indujo a que muchos trabajadores portuarios tuvieran que defenderse con los mismos medios; otros Gobiernos, posteriormente, ya en la democracia, si bien es cierto que impulsaron el nuevo marco democrático de relaciones laborales, sin embargo, no quisieron o no pudieron entrar en los puertos, pese a desempeñarse allí una actividad tan importante para la economía española. También tuvo que ser el Gobierno socialista el que acometiera la necesaria reforma exigida por muchos y aplazada constantemente. Mi Grupo Parlamentario la apoya como una más, sin perjuicio de reconocer su propia importancia y votaremos a favor de la covalidación del Decreto-ley, en cuyo desarrollo confiamos también en esa posibilidad de diálogo y consenso a la cual se ha referido el señor Ministro en su intervención.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Vamos a proceder a la votación. *(El señor Rodríguez Sahagún pide la palabra.)*

El señor Rodríguez Sahagún tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Señor Presidente, quisiera preguntar si el Gobierno estaría en condiciones de aclarar antes de la votación si está dispuesto a someter posteriormente...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Rodríguez Sahagún, ésa es una pregunta que el Presidente hace con posterioridad a la votación y que en este momento no puedo dar la palabra al Gobierno para que conteste en ese sentido, entre otras cosas porque corresponde a los Grupos

Parlamentarios y no al Gobierno, señor Rodríguez Sahagún.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Lo que yo pedía era si el Gobierno estaba en condiciones de aclarar si en el supuesto de que lo pidiera algún Grupo Parlamentario accedería a tramitarlo como proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Es un trámite posterior, como sabe muy bien su señoría.

Vamos a proceder a la votación. Están sustituidos: el señor Bravo de Laguna por el señor Cisneros, el señor Fraga por el señor Aznar, el señor Osorio por el señor Soler, el señor Pedregosa por el señor Arnau, aunque está presente, y el señor Suárez González, don Fernando, por el señor Romay. Por consiguiente, ninguno de los sustituidos presentes podrá votar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, 15.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, queda convalidado el Real Decreto-ley 2/86, de 23 de mayo, sobre el servicio público de estiba y desestiba de buques, y la corrección de errores posterior, publicada con fecha 19 de junio.

¿Algún Grupo Parlamentario solicita la tramitación de este Real Decreto-ley como proyecto de Ley? *(Pausa.)*
No hay acuerdo. Lo vamos a someter, entonces, a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, 21.

El señor PRESIDENTE: Ha sido desestimada la propuesta de tramitación como proyecto de Ley de este Real Decreto-ley, presentada por el Grupo Popular. *(El señor Herrero Rodríguez de Miñón pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Antes de terminar el orden del día, quería plantear una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Hay todavía otro tema.

La Diputación Permanente debería ser convocada para celebrar sesión el lunes 14 de julio, a fin de establecer, a propuesta de la Mesa de la misma, el informe sobre la dación de cuentas de los asuntos presentados y tratados por la Diputación Permanente, así como de los acuerdos adoptados, que se debe presentar a la Cámara que se constituya.

Para el supuesto de que los señores miembros de la Diputación no estuvieran de acuerdo en esta reunión, se puede proponer que —de hecho, además, esto supone un precedente observado con motivo de la Diputación Permanente entre legislaturas que actuó antes de las elecciones del 82— se delegue en la Mesa la elaboración del informe sobre la dación de cuentas a la Cámara que se constituya.

¿Están de acuerdo en reunirse o en delegar? *(Pausa.)* Se delega.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Señor Presidente, el problema es que nosotros vamos a pedir una convocatoria de la Diputación para asuntos distintos. No estamos en contra de la delegación, pero como vamos a solicitar otra convocatoria, tal vez eso se articule de otra forma.

Eso es lo que querría decir.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Señor Presidente, sin perjuicio del cumplimiento, a continuación, de los trámites reglamentarios de presentación del escrito, el Grupo Popular va a solicitar, al amparo del artículo 56 del Reglamento y concordantes de la Constitución, la convocatoria de esta Diputación Permanente para el tratamiento urgente e inmediato de la situación en la ciudad española de Melilla.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Como sabe, señor Herrero, es necesario, para la fijación de una sesión y del orden del día, que se acuerde por la Presidencia, de acuerdo con la Junta de Portavoces. Tomamos nota; no tendrá que presentar un escrito en sustitución, porque se sustituye por esta afirmación.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente...

El señor PRESIDENTE: No tiene la palabra, señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: La pido en este momento, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: No se la doy de momento, está el Presidente en el uso de ella.

Se toma nota de la propuesta del Grupo Popular, para que se convoque la Diputación Permanente a fin de tratar con urgencia el tema de la ciudad de Melilla, y, a continuación, al terminar esta sesión de la Diputación, reuniremos a la Mesa y a la Diputación Permanente con tal objeto. *(El señor Bandrés pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, únicamente solicitar que para el supuesto de que la Mesa y la Junta de Portavoces acordara la reunión de la Permanente, que se incluyera también en el orden del día lo que yo pedí telegráficamente a S. S. hace unos cuantos días: la comparecencia del Ministro del Interior para dar cuenta de la actuación de las Fuerzas de Orden Público en Bilbao, recientemente, con ocasión de un entierro.

El señor PRESIDENTE: Como sabe, señor Bandrés, en ambos casos, igual que en el otro supuesto, será necesario que se acredite por el número de parlamentarios que se establece en el Reglamento y en la Constitución, para que se pueda producir esa tramitación con carácter previo, naturalmente, a la reunión de la Mesa y de la Junta de Portavoces.

Si no existe el número de parlamentarios o de Grupos, no será posible ni siquiera entrar a considerar el tema.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, cabe una última posibilidad: que la propia Presidencia, a instancias de alguien, en este caso a instancias del más modesto de los Diputados, convoque esa reunión, e incluya en el orden del día ese punto.

El señor PRESIDENTE: El Presidente ya tomó posición al respecto y no va a solicitar la convocatoria de la Diputación Permanente para ningún tema a quince días de la reunión de las nuevas Cámaras.

El señor BANDRES MOLET: No me había sido notificada esa resolución de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Se lo digo en este momento.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En relación con la delegación, ¿algún problema para la dación de cuentas? *(Pausa.)*

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: La Mesa de la Diputación.

El señor PRESIDENTE: La Mesa.

¿De acuerdo? *(Asentimiento.)*

Vamos a levantar la sesión. Rogaría que se formalizase la petición por el número de Diputados. No puede ser por el portavoz del Grupo Popular solamente, sino que tienen que ser dos Grupos Parlamentarios o un número de miembros de la Diputación que estén de acuerdo.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: ¿Quiere que se haga por escrito?

El señor PRESIDENTE: Sí, por favor.

Si quieren ratificar la petición en este momento, doy la palabra a los Diputados aquí presentes para que lo hagan.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Son ocho Diputados.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, el Grupo Centrista, que se extingue ya, supongo, en la sesión de hoy, se asociaría a la petición del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Es suficiente para convocar.

Convocamos, a continuación, la Mesa y la Junta de Portavoces en la Sala Mariana Pineda.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Señor Presidente, entonces no presentamos el escrito.

El señor PRESIDENTE: Se levanta la sesión.

Eran las doce y treinta minutos.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961.